

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

**Cataluña.**—El General en Jefe participa que la activa persecucion de las columnas ha hecho que Castells se haya separado de las fuerzas valencianas que iban á sus órdenes, mermadas por las presentaciones. Anteayer se presentaron á indulto en San Feliú de Saserra, el titulado Brigadier carlista D. José Vila del Prat con su partida compuesta de un Coronel, un Comisario, un Capellan, un Delegado, cuatro Capitanes, 22 Oficiales y 125 individuos, con ocho caballos, 92 armas, 10 cornetas y un botiquin.

En el mismo dia se presentó tambien á indulto en Calders el Coronel carlista D. Felipe Muxi con su partida, compuesta de ocho oficiales y 67 individuos de tropa con 46 armas.

El Comandante militar de Puigcerdá dió conocimiento al General en Jefe de que en la noche del 11 del actual habian entrado en Francia por Osseja 73 carlistas, entre ellos un Jefe y nueve Oficiales. Además de las presentaciones referidas lo han verificado en distintos puntos del distrito tres Jefes, cuatro Oficiales, dos Curas y 312 voluntarios.

El Gobernador militar de Lérida en telegrama de la una y quince minutos de la madrugada, dice lo siguiente: «Batido Castells por brigadas Bayle, del Campo y Bonanza. Numerosas bajas carlistas y 115 presentados de Castells.»

**Norte.**—El General Loma manifiesta que la contraguerrilla del Valle de Mena tuvo anteayer tarde un ligero troteo en Energas con las avanzadas carlistas, haciéndolas retirar, causándoles dos heridos y muerto el oficial de la avanzada, cogiendo el caballo de este y varios efectos, sin que en la contraguerrilla ocurriese baja alguna.

Se han presentado á indulto en Villasana nueve carlistas; un Alférez y ocho individuos en la Guardia, y en Vitoria dos del batallon Guias de Alava con armas, y otros dos de la escolta de la Diputacion de Vizcaya.

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos y noticias, referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

**Norte.**—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Bernedo 12, á la una y media de la tarde.—Sabido que el enemigo ocupaba este pueblo y otros inmediatos, determiné anticiparme á sus intenciones, y salí de madrugada de los cantones, moviendo sólo dos y media brigadas; pero como no hallé resistencia, avancé con una sola para este punto.

A las once y media, que salia de Lagran, rompió el fuego el enemigo por nuestra derecha desde el puerto de Villar, aumentándolo segun avanzábamos, y teniendo ocupado este punto y posiciones fuertísimas que lo dominan con dos batallones y medio.

Han resistido tenazmente, protegidos por la artillería del fuerte de Poblacion, hasta esta hora que van ya arrollados por todas partes, sin haber empleado yo más que tres y medio batallones, una batería de montaña y mi escolta de Pavía, que ha dado fin á la lucha con una brillante carga sin proteccion alguna, victoreando al Rey Don Alfonso con aplauso general de las tropas que lo presenciaban, interin yo con mi Cuartel general avancé á galope sobre el pueblo, que ocupó en este mismo momento. Segun cálculo, el enemigo habrá dejado sobre el campo más de 40 muertos

y 46 prisioneros en nuestro poder, entre ellos cuatro oficiales, y mucho armamento; siendo tambien sensibles mis pérdidas, que próximamente ascienden á seis muertos y 36 heridos. Cada dia estoy más satisfecho de la decision y valor de estas tropas en el combate.»

El General Segundo Cabo manifiesta que con noticia de que los carlistas intentaban un alarde sobre Gamarra, reuniendo cuatro piezas y alguna infantería, que situaron en las inmediaciones, salió aquella Autoridad á su encuentro con las fuerzas disponibles de la guarnicion de Vitoria, sin que en el movimiento de avance que verificó hácia Villareal hostilizase el enemigo la marcha, retirándose por el contrario en aquella direccion, regresando nuestras tropas en su consecuencia sin más novedad que un herido de tropa que resultó en el fuego sostenido en la casa-fuerte de Gamarra.

Se han presentado á indulto en Vitoria 10 carlistas armados; seis

precedentes del batallon Guias de Alava, y los cuatro restantes del 6.º de la misma provincia. Además en Armentia lo han verificado 12 de este último batallon, y en la Guardia 11 del 3.º, como resultado de la accion de Bernedo.

**Cataluña.**—Segun da cuenta el General Segundo Cabo, cuatro compañías de Africa sorprendieron el 11 en una casa de campo cerca de Copons á una pequeña partida carlista, á la que despues de alguna resistencia se hicieron 12 prisioneros.

Se ha presentado á indulto en Manresa el Brigadier carlista Altmira, y además en varios puntos dos Coroneles, dos Comandantes, dos Capitanes, 14 oficiales subalternos y 139 individuos de tropa.

El Cónsul de la Nacion en Perpiñan anuncia que un Comandante, siete oficiales y 63 soldados carlistas pasaron la frontera francesa el dia 10 por Osseja, constituyéndose prisioneros de aquella gendarmería.

### SEGUNDA SECCION.

Num. 1.473.

#### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 23 del actual á las doce de su mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, las segundas subastas de los aprovechamientos forestales de los montes de sus propios cuyos tipos se indica, bajo las mismas condiciones que rigieron en las anteriores

PUEBLOS.	Clase de aprovechamientos.	TIPO. — Pe setas.
Matapozuelos..	Los pastos de invernía del monte	112
	Cobatilla. . . . .	
Castrillo de Duero. . . . .	La caza de pelo y pluma del monte	25
	El Orcajo. . . . .	
Villafuerte. . . . .	Los pastos de invernía del monte	410
	Peña de Gato. . . . .	
Langayo. . . . .	La caza de pelo y pluma del monte	125
	Dehesa y Quijosa. . . . .	
Olmedo, . . . . .	El fruto de pino albar del monte	400
	Muago. . . . .	
	Los pastos de invernía del mismo monte. . . . .	
	Los pastos de invierno del monte	200
	Corazon. . . . .	

PUEBLOS.	Clase de aprovechamientos.	TIPO. — Pesetas.
Llano de Olmedo.	Los pastos de invierno del monte Navazo Grande.	150
Portillo.	Los pastos de invierno de los montes titulados Hoyos y Llano de Samarugan, pertenecientes á sus propios.	2713
	Los pastos de invierno del monte Arenas, de la misma pertenencia.	1125
Olmos de Esgueva.	Los pastos de invierno de los montes Corbejon y Quemados, Tamarizo nuevo y Tamarizo viejo, de la indicada procedencia.	1273
	Los pastos de invierno del monte Carra-villabaquerin.	921
	La caza de pelo y pluma del mismo monte	25

Valladolid 13 de Noviembre de 1875.—El Vicepresidente accidental, Vicente Pizarro.—Juan Callejo, Secretario.

**DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1874 A 1875.**

PERIODO ORDINARIO DESDE 1.º DE JULIO DE 1874 A 30 DE JUNIO DE 1875.

**CUENTA GENERAL.**

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y cuatro á mil ochocientos setenta y cinco, que yo D. Julian Térmens, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 29 de Setiembre de 1865 y en conformidad á lo que establece el art. 154 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta y cuatro á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta adicional, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo cuatrocientas cuarenta y siete mil novecientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las siete relaciones de Cargo y acreditan los trescientos cincuenta y dos cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto del ramo de Instrucción pública, segun relacion núm. 6.	28.534'09
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 7.	167.962'61
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 9.	143.427'00
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun idem número 13.	108.022'74
Son mas cargo doscientas sesenta y siete mil ochocientas cuarenta y siete pesetas noventa y siete céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1874 el ejercicio del presupuesto anterior de 1873 á 1874, segun aparece de la cuenta adicional rendida por mi en 17 de Enero del año último y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 16.	267.847'97
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion número 17.	214.675'74
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1873 á 1874 para nivelar las cuentas de éste en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 18.	115.420'32
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>1.045.890'47</b>

**DATA.**

Son data setecientos noventa mil cuatrocientas setenta y una pesetas cuarenta y tres céntimos satisfechos por mi en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 20 relaciones de data y acreditan los 330 libramientos y demás documentos intervenidos por el Vicepresidente de la Comision, Depositario y Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Administracion provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion número 1.	46.196'39	3.000'00	49.196'39
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	1.048'75	1.250'00	2.298'75
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion número 4.	6.999'84	497'76	7.497'60
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	2.499'96	"	2.499'96
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	4.592'50	549'61	5.142'11
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	4.709'15	4.709'15
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.	"	3.725'00	3.725'00
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	22.754'10	698'52	23.452'62
<b>CAPÍTULO V.</b>			
<i>Instrucción pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 21.	2.000'00	750'00	2.750'00
Idem. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	28.601'20	1.979'25	30.580'45
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	10.225'68	1.386'74	11.612'42
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	2.250'00	500'00	2.750'00
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.	19.197'80	1.842'69	21.040'49
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	450'00	"	450'00
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	16.024'80	180.771'60	196.796'40

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia, según relacion número 28.			
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relacion núm. 28.	8.241'38	153.811'52	162.052'90
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.			
<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.	8.365,19	16.417'93	24'783'12
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>CASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO II:</b>			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.		22.167'84	22.167'84
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.		263'44	263'44
<b>TERCERA SECCION.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874, según relacion número 37.		2.027'05	2.027'05
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en todo el período de esta cuenta, según relacion número 40.		214.675'74	214.675'74
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>179.447'59</b>	<b>611.023'84</b>	<b>790.471'43</b>
<b>RESUMEN.</b>			<b>Pesetas.</b>
Importa el cargo.			1.045.890'47
Idem la data.			790.471'43
<i>Saldo ó existencia para el período de ampliacion.</i>			255.419'04
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>			
En la Depositaria de mi cargo, en metálico.	60.287'55	246.937'55	255.419'04
En billetes del Banco de Valladolid.	186.650'00		
En el Instituto de segunda enseñanza.		30'55	
En la Escuela Normal de Maestros.		37'73	
En la id. id. de Maestras.		346'10	
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.		8.067'11	
			Igual.

De manera, que importando el Cargo la cantidad de un millon cuarenta y cinco mil ochocientos noventa pesetas cuarenta y siete céntimos y la Data la de setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientas setenta y una pesetas cuarenta y tres céntimos, justificados uno y otra con los 682 documentos que se acompañan á las 27 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas diez y nueve pesetas cuatro céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Enero próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

*Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

Certifico: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo dispuesto en al art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comision, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida al fóllo 12 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Marcelino Diez Bueno.

*Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Diputacion provincial de Valladolid.*

Certifico: que la Comision provincial en sesion del dia 9 del corriente mes de Noviembre ha aprobado la cuenta á que se refiere el precedente extracto, determinando que el original de la misma quede en la Depositaria de fondos provinciales á disposicion del público que quiera examinarla, hasta que se censure por la Diputacion.

Valladolid diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Callejo.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Felipe Tablares.

**CUARTA SECCION.**

NUM. 1.467.

NUM. 1.463.

*En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de Ascenso y en comision de esta villa de Medina de Campo.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Ferreruelo Gabarri, vecino de esta villa, tratante en caballerías, para que en el término de quince dias á contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia de Valladolid se presente en mi Juzgado á dar una declaracion en causa criminal que instruyo con motivo de la fuga de su hijo Juan Manuel, soldado en el reemplazo del corriente año, con apercibimiento de que no compareciendo en el término que se le señala le parará el perjuicio que con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal proceda.

Encargando al mismo tiempo á las autoridades judiciales y gubernativas la detencion y conduccion á este Juzgado del Rafael.

Dado en Medina del Campo á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

*Don Andrés Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa,*

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente á instancia de Donato Rodriguez Zea, vecino de esta villa para que se le declare pobre y litigar en tal concepto contra su convecino Pio Rodriguez Zea, en el cual se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

*Sentencia.*

En la villa de la Mota del Marqués á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. Don Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente seguido en este Juzgado entre partes de la una Donato Rodriguez Zea de esta vecindad, su procurador D. Francisco Calvo Asensio, actor demandante; y de la otra como demandado Pio Rodriguez Zea, su convecino, los Estrados del Juzgado en su rebeldía y el Ministerio fiscal, sobre que se declare pobre para litigar al primero.

Resultando: Que Donato Rodriguez Zea, recurrió á este Juzgado exponiendo que tenia necesidad de reclamar en juicio ciertas cantidades y efectos de Pio Rodriguez, su

hermano, y alegando ser pobre, solicitó que así se le declarase con audiencia del demandado y del Ministerio fiscal.

Resultando: Que conferido traslado á los demandados se evacuó el Promotor fiscal sin exponerse, pero no el Pío Rodríguez, á quien acusada la rebeldía por el actor, se le declaró rebelde, entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados del Tribunal.

Resultando: Que recibido el incidente á prueba, el actor propuso la conducente á acreditar que carecía absolutamente de bienes, y en efecto lo justificó plenamente sin que nada se haya hecho en contrario.

Considerando: Que probado como está que Donato Rodríguez Zea, no tiene bienes y que vive del simple jornal eventual que gana como bracero del campo, procede declararle pobre para litigar como comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto este y los demás concordantes de la misma ley.

Fallo: que debia declarar y declarar pobre para litigar á Donato Rodríguez Zea. Así por está mi sentencia que además de notificarse en los extrados de este Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, expidiéndose á este último efecto el conducente testimonio, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Heredia.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Fernando Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido, estan lo celebrando audiencia pública en ella á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, doy fé.—Ante mí: Licenciado Andrés Fernández.

Lo inserto correspondiendo literalmente con su original que obra en mi oficio de que doy fé y á que caso necesario me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que signo y firmo en la Mota del Marqués á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Licenciado Andrés Fernández.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa que por mi testimonio se sigue en dicho Juzgado á consecuencia del descarrilamiento del tren express número diez, ocurrido en la madrugada del once de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres á la salida del puente férreo que cruza el Duero en la Vega de Porras, término de Boecillo, se cita, llama y emplaza á la viuda, hijos ó herederos de D. José Tomás Feuter, muerto en el acto del descarrilamiento,

para que en término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en referido Juzgado ó manifiesten al mismo los nombres y señas del domicilio que tengan, para ofrecerlos la expresada causa, por si quieren mostrarse parte en la misma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Olmedo cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El actuario, Tomás Torés Pérez.

## QUINTA SECCION.

Num. 1.464.

### ANUNCIO.

Vacante la plaza de primer Maestro del taller de cartuchos de la Pirotecnica Militar de Sevilla, por pase á la Maestranza de la Habana del que la servía, dotada con el sueldo anual de 1.980 pesetas; se hace saber para que los que deseen optar á ella, lo verifiquen con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los exámenes se verificarán ante la Junta Facultativa de dicha Pirotecnica el día 3 de Diciembre próximo.

2.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán á la Dirección general de Artillería hasta el día 30 del actual, acompañadas de la hoja histórica si el recurrente pertenece al Cuerpo ó del certificado de buena conducta, si fuese paisano.

Y 3.<sup>a</sup> Las materias sobre que han de versar los exámenes son las siguientes:

*Aritmética.*—Sistema de numeración.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema legal-métrico decimal de pesas y medidas reduciendo á él las antiguas españolas y las extranjeras.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.

*Geometría elemental.*—Definiciones generales de Geometría plana y del espacio.—Ángulos y triangulos.—Polígonos regulares é irregulares.—Problemas relativos á las líneas recta y circular.—Construcción de escalas.—Medición de superficies planas regulares é irregulares, con las expresiones formularias de las primeras.—Nivelación de superficies planas.—Medición de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus expresiones formularias.—Principales propiedades y trazado práctico de las curvas de 2.<sup>o</sup> grado.—Cubicación de volúmenes.

*Mecánica práctica.*—Definición y división de los cuerpos.—Definición y división del peso, masa, densidad, fuerza, espacio y velocidades.—Movimiento uniforme y variado.—Trabajo mecánico.—Inercia.—Cantidad de movimiento.—Centro

de gravedad y medio práctico de encontrarle.—Máquinas simples; relación entre la potencia y la resistencia.—Engranajes trazado práctico de los mismos.—Diferentes clases de los rozamientos.—Organos mecánicos.—Trasmisiones de movimiento.

*Dibujo lineal.*—Sacar del sólido cualquier pieza ú organo de una máquina con las acotaciones convenientes para la forja, si es necesario, y para el ajuste.

*Práctica de talleres.*—Conocimiento y reparación de las máquinas y útiles del taller de cartuchos.—Conocimiento especial del metal de cartuchos, las propiedades que debetener, defectos que puedan acompañarle, su influencia en la fabricación y en las condiciones del producto.—Método seguido para la elaboración de este.—Modificaciones que permite.—Ejercicios de lima, y con especialidad de torno, tanto al aire como paralelo.—Preparación de la herramienta necesaria para construir una pieza determinada, marcando poco más ó menos el tiempo que se tardará en acabar esta según la mayor ó menor habilidad del operario encargado del trabajo.

Madrid 4 de Noviembre de 1875.—Hay un sello que dice.—Dirección general de Artillería.—Es copia:

Num. 1.461.

### Alcaldía constitucional de Simancas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas de los fondos Municipales, por la asistencia de cincuenta familias pobres, y los transeuntes que siéndolo también cayeren enfermos en esta localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, necesitando ser Licenciado en Medicina y Cirugía y llevar cinco años como mínimo de desempeño en su profesión, sin cuyos requisitos serán desestimadas las que presenten.

Simancas 6 de Noviembre de 1875.—El Alcalde Presidente, Demeterio Ayala y Ortiz.

Num. 1.472.

### TELÉGRAFOS.

CENTRO Y SECCION DE VALLADOLID.

Debiendo proveerse 50 plazas de aspirantes al cuerpo de Telégrafos según lo dispuesto en Real orden

de 12 de Octubre último, los individuos que reúnan las circunstancias que previene el artículo 2.<sup>o</sup> del Decreto de 12 de Junio de 1873, inserto en la *Gaceta* de 14 del mismo, y que deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en Madrid el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo, deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Dirección general hasta el 30 de Noviembre.

Valladolid 12 de Noviembre de 1875.—El Jefe del Centro, Francisco Cabeza de Vaca.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ARRIENDO DE PASTOS.

Para el día 18 del corriente y hora de las doce de su mañana se sacan á subasta, y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto, los pastos de la dehesa encinal, en término de Villalpando, propia del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

El remate tendrá lugar en el referido día en Villalpando en la Notaría de D. Pedro Buron, y en Madrid en casa del propietario, Hortaleza, 130.

Para el mismo día.

Se sacan á subasta los quiñones para labrar del monte de las pajas, propio de dicho Sr. Conde, bajo de las condiciones que estarán de manifiesto.

### EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Los recibos expedidos á favor de los contribuyentes por dicho empréstito, se compran en esta ciudad, calle de la Torrecilla, núm. 13, casa de D. Fidel Recio.

### DON PABLO ALVARADO, OCULISTA EN VALLADOLID.

Participa á los ciegos de catarata que en la estacion presente quieran operarse, que no faltará un solo día de Valladolid.

Consulta todos los días de diez á dos, calle de Santiago, núm. 21.

### Arrendamiento de pastos.

Se arriendan los del monte titulado de Iscar, sito en su término jurisdiccional y pueblos inmediatos, propio del Excmo. Sr. Conde del Montijo, cuyo aprovechamiento se hará por ganado lanar en junto, lotes ó suertes ó por cabezas, según convenga con los licitadores.

Del precio y condiciones se dará razón en la villa de Mojados, casa de D. Norberto Sanz.

Valladolid: Imprenta de Garrido.